



Esta siempre fielísima Ciudad de la Habana
 en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
 setenta y tres años, porción anterior D.^o Juan
 Ley de bien natural de esta, ~~otro~~ y venerable
 ambalante de noventa y dos años de edad
 y veintidós del quinto Distrito, a quien le recibí
 Juramento que lo hizo en debida forma, bajo
 el qual prometió guardar fidelidad al Go-
 bierno y á las leyes, renunciando toda fuerza
 y protección de extranjero que pueda haber
 en él, y no mantener, velar ni sujeción
 al país de su naturalidad: á distinción de que
 en este no se compendian las velas ni como
 única de familia e interés que siempre podrá
 considerarse. No firmó por que espino no saber, sino
 lo de su ruego el que subscribe por ~~ante~~
 que doy fe

Mmanuel Comarera
 Jefe de Puerto

Auto

En la Habana á nueve de Abril de mil ochocientos
 setenta y tres, el Excmo. Sr. D.^o Francisco de Caballero y Vargas,
 General Segundo Cabo y Capitán General Gobernador Su-

heron Platico interino de la Isla de Cuba, dijo S.C.
que visto este expediente promovido por Don Juan
Ley Achen, natural de Asia, de oficio vendedor
ambulante, de estado soltero; vecino de esta Ca-
pital y de edad y de otros años de edad, que ha re-
sido constantemente en esta Isla mas de cin-
co años, que ha observado y observado la mejor con-
dicion moral y politica y que ha prestado tambien
el sufragio que previene el articulo veinte y cua-
tro de la Real Cedula de veinte y uno de Octubre
de mil ochocientos quin y siete, debia declarar y de-
claraba a favor del referido D. Juan Ley Achen to-
dos los derechos y privilegios de naturalizacion pa-
ra que desde ahora en adelante goce de ellos, en la
precisa Condicion de que para que lo haya en esta
donde convenga se le provea de testimonio de este
auto que le corra de Carta de Naturalidad segun
lo dispone el articulo primero de los adicionales a la
Cedula Real Cedula, con el cual se presentara al
Coro Ayuntamiento de esta Capital para su em-
pimiento y toma de razon oportuna. Que por ende que
proveyo S.C. de lo mandado y firmo por ante mi don fe'

Juan de Sola
Jefe de la Real Audiencia

Nota
Que en esta fha de testimonio en un
pliego del bello quinto segun re-
previene. Hable Mayo da de mil
ochocientos y tres.

Cacho



